VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta** minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**; actuando como Primer Secretario el Diputado José María Méndez Salgado y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; **Presidenta**, Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida **Secretaria** dice: lista de asistencia , Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda;ciudadana Diputada Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta

sesión los ciudadanos diputados **Omar Miltón López Avendaño, Zonia Montiel Candaneda y Miguel Piedras Díaz,** solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el catorce de marzo de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Fomento y Aprovechamiento de Energías Limpias para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se mandata al Congreso del Estado de Tlaxcala, publique en su página web durante el mes de febrero de cada año a partir de 2020, la reseña de la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG); que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **5.** Asuntos generales; **Presidenta** dice, se somete a votación la aprobación del orden del día quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: Se informa el resultado de la votación **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el catorce de marzo de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, con el permiso de la Mesa. Propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el catorce de marzo de dos mil

diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el diputado **José María Méndez Salgado** quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta**: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. --

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se crea la Ley de Fomento y Aprovechamiento de Energías para el Estado de Tlaxcala;** con su permiso señora presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley de Fomento y Aprovechamiento de Energías Limpias para el Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**, La contaminación provocada por los gases de efecto invernadero, se ha convertido en uno de los problemas mundiales de mayor urgencia, la Organización

Meteorológica Mundial (OMM) confirmó en la Declaración sobre el estado del clima, que en el año 2018 se registró la cuarta temperatura media mundial más elevada desde que se tienen registros. Por ello, las energías limpias se han convertido en la alternativa más confiable, porque son diversas, abundan y se encuentran a disposición para su aprovechamiento en cualquier parte del mundo, y lo mejor es que su uso no contamina ni produce gases de efecto invernadero, principales causantes del cambio climático. El marco legal mexicano define a las energías renovables como aquéllas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas, no liberan emisiones contaminantes. Las energías renovables reconocidas por el marco legal son la solar, eólica, geotérmica, hidroeléctrica, oceánica y bioenergía. El sol es la fuente de energía más poderosa, emite continuamente una potencia de 62 mil 600 kilowatts por cada metro cuadrado de superficie, en solo dos días el planeta recibe una gran cantidad de energía equivalente a todas las reservas probadas que existen de petróleo, gas y carbón, esta energía representa un potencial enorme que apenas comienza a ser aprovechada en los hogares, comercios e industrias, ya que representa una opción económica y accesible frente al uso del gas natural. En el marco internacional, el uso de energías limpias ayuda al cumplimiento de importantes compromisos de la agenda política ratificada por México. Entre ellos destaca el Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, “Energía Asequible y No Contaminante”, el cual tiene entre sus metas, al 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía así como aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación, a las tecnologías energéticas no contaminantes, dar un menor uso a los combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su

artículo 4 párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, que a la letra dice: *"*Toda Persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizara el respeto a ese derecho. El daño al deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por esta ley". Por ello, a fin de garantizar la protección del derecho a un ambiente sano, es importante que en el Estado se prevean mecanismos legales que fomenten el uso en los hogares, comercios y empresas, de energía no contaminante a través de programas y estímulos. Es importante destacar que nuestro país a nivel federal ya ha dado las bases jurídicas para transitar al uso de energías más amigables con el medio ambiente. El 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transición Energética, que tiene como objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos. Prevé entre otros aspectos: **1)** El incremento gradual de la participación de las energías limpias en la industria eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones,**2)** La incorporación de las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación y expansión de la industria eléctrica, incluidos aquéllos sobre la salud y el medio ambiente, **3)** Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes,**4)** Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía,**5)**Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y, **6)** Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia. A lo largo de su redacción, la Ley de Transición Energética determina la participación de los Estados y los municipios y la

forma en que deberán coordinarse con las dependencias del Gobierno Federal para suscribir convenios y acuerdos, obtener asesoría y apoyo técnico, e incluso para realizar y coordinar estudios o investigaciones, en conjunción con las unidades administrativas y órganos desconcentrados federales. Por ello, mediante la presente iniciativa, no se pretende establecer una mayor regulación en la materia, sino ceñirse a los principios y objetivos de la Ley referida que permita la existencia de políticas públicas, orientadas a cumplir con los objetivos de la Ley en el Estado de Tlaxcala. De esta manera, la Ley de Fomento y Aprovechamiento de Energías Limpias para el Estado de Tlaxcala que propongo, estará integrada por 30 artículos, distribuidos en ocho capítulos, que contendrán las disipaciones generales, objetivos de la ley y metas, así como disposiciones sobre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, las atribuciones que se proponen para el ejecutivo del Estado, como incorporar en el Plan Estatal de Desarrollo las estrategias, metas y objetivos en materia de energías limpias y considerar en el presupuesto de egresos los programas y recursos necesarios de fomento a la cultura energética. Igualmente, se propone la creación de un Programa de Energías Limpias para el Estado, que promueva la participación de los sectores público y privado en el desarrollo de proyectos para la sustentabilidad energética, así como celebrar convenios y acuerdos con las instancias federales para el cumplimiento del objeto de la Ley. Por su parte, los ayuntamientos del Estado estarán en condiciones de elaborar y aplicar su Programa Municipal de fomento a las energías limpias, así como prever en su presupuesto los recursos destinados al objeto de la Ley. Estarán en condiciones de celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, el Estado, otros municipios, instituciones de investigación los sectores social y privado, para el fomento y apoyo a la investigación, desarrollo e innovación de las energías renovables. Igualmente, deberán procurar el uso y aprovechamiento de energías limpias para la prestación de los servicios públicos municipales, en la ejecución de obra pública, así como expedir o actualizar sus respectivos Reglamentos para

garantizar la eficiencia energética en las edificaciones, de esta manera generar las facilidades a los ciudadanos para que puedan aprovechar la energía solar a través de calentadores. La responsabilidad ambiental es compartida por todos los países de la tierra. Nuestro país ha firmado y ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, por lo que tenemos el compromiso ante la comunidad internacional de mitigar nuestras emisiones de gases de efecto invernadero, causantes de una de las principales amenazas ecológicas globales de este siglo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se crea Ley de Fomento *y* Aprovechamiento de Energías Limpias para el Estado de Tlaxcala*;* para quedar como sigue: **Ley de Fomento y Aprovechamiento de Energías Limpias para el Estado de Tlaxcala**. **Capítulo I**. **De las Disposiciones generales**. **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social de observancia general en toda el Estado; y tiene como objetivo fomentar el aprovechamiento de las energías renovables, en materia del incremento de uso de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes para el impulso de desarrollo energético sostenible. **Artículo 2.** Para los fines de esta Ley se entiende por: **I.** Aprovechamiento Sustentable de la Energía: El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo; **II.** Balance Estatal de Energía: Conjunto de relaciones de equilibrio dentro del territorio estatal para el período de un año, la cuantificación de los flujos físicos del proceso de producción, intercambio, transformación y consumo final de energías renovables y no renovables en el Estado; **III.** Consejo Estatal: Consejo Consultivo Estatal para el ahorro de Energía; **IV.** Coordinación: La Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala; **V.** Eficiencia Energética:

Conjunto de acciones que conlleven a una reducción económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior; **VI**. Emisiones: Liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores y aerosoles a la atmosfera, incluyendo en su caso compuesto de efecto invernadero en una zona y un periodo de tiempo específicos; **VII.** Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica; **VIII.** Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se generen naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. **IX.** Energías Fósiles: Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, liquido o gaseoso que contiene carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos; **X.** Estrategia: Estrategia de Transición para promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios; **XI**. Fondo: Fondo para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Eficiencia Energética del Estado de Tlaxcala; **XII.** Ley: Ley de Fomento y Aprovechamiento de Energías Limpias para el Estado de Tlaxcala; **XIII**. Programa: El Programa Estatal de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Tlaxcala; **XIV.** Secretaría: Secretaria de Planeación y Finanzas; **XV.** SEDECO: Secretaria de Desarrollo Económico; **XVI.** Sustentabilidad energética: Uso óptimo de la energía en los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo incluyendo la eficiencia energética; **Capitulo II. De las Autoridades. Artículo 3.** Son autoridades competentes para aplicar la presente ley: **I.** El titular del Poder Ejecutivo; **II.** La Secretaría; **III.** Los ayuntamientos; y **IV.** La Coordinación General de Ecología. **Artículo 4.** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado: **I.** Incorporar el Plan Estatal de Desarrollo, las estrategias,

metas y objetivos en materia de energías limpias y sustentabilidad energética; **II.** Considerar dentro de los programas y presupuestos, las acciones y recursos necesarios para la ampliación de energías limpias; **III.** Aprobar el programa de energías limpias y sustentabilidad energética; **IV.** Plantear al Poder Legislativo Local los incentivos para el desarrollo de proyectos en materia de energías limpias y eficiencia energética que sean ejecutadas por las autoridades estatales facultadas para ello; **V.** Establecer los estímulos fiscales de conformidad con la legislación aplicable; **VI.** Impulsar las acciones de aprovechamiento de energías limpias y de sustentabilidad energética en la Administración Pública Estatal; **VII.** Promover la participación de sectores económicos y social en el desarrollo de proyectos para la sustentabilidad energética y el aprovechamiento de energías limpias; **VIII.** Celebrar los convenios y acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley; y **IX.** Las demás que indiquen otros ordenamientos aplicables**. Artículo 5.** Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, la Secretaría de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Desarrollar e implementar la política estatal para el fomento de la eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables; **II.** Proponer, administrar y operar los recursos necesarios para la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética en la Entidad, para que sean contemplados en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, así como los del Fondo, este último, de acuerdo a los términos del reglamento que se emita para tal efecto; **III.** Diseñar, vigilar, supervisar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal, procurando la participación social durante su planeación; **IV.** Fomentar el debido aprovechamiento de la eficiencia energética y de energías renovables y propiciar la conservación de los recursos no renovables; **V.** Realizar y promover acciones técnicas, de gestión, promoción y difusión, encaminadas a lograr una cultura de eficiencia energética y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía; **VI.** Promover el fomento a la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la innovación en la

entidad de las energías renovables y eficiencia energética, procurando su vinculación con los sectores productivos con el fin de incrementar la proporción del uso de fuentes renovables en la producción y consumo de energía; **VII.** Elaborar un Balance Estatal de Energía y su actualización anual; **VIII.** Procurar que, en la construcción de edificaciones con recursos de participación estatal y municipal, se apliquen criterios de eficiencia energética y utilización de energías renovables; **IX.** Promover y difundir mediante programas, campañas y acciones los beneficios socioeconómicos y ambientales del aprovechamiento de la energía renovable; **X.** Fomentar en nuevas empresas e industrias ya instaladas en el Estado, la introducción de tecnologías limpias y la sustitución de combustibles altamente contaminantes; **XI.** Impulsar el ahorro de energía mediante el aprovechamiento de todas las oportunidades rentables de cogeneración de electricidad, de acuerdo a los lineamientos permitidos y establecidos para el caso; **XII.** Promover, en el ámbito de competencia del Estado, la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas sobre eficiencia energética y energías renovables; **XIII**. Otorgar y promover la aportación de recursos para fomentar y apoyar la realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, así como proyectos de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, en los términos de esta ley y de conformidad con la reglamentación o lineamientos que se fijen al efecto; **XIV.** Apoyar a las instituciones de educación superior y centros de investigación en la gestión para la obtención de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de eficiencia energética y energía renovable; **XV**. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las personas, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, que inviertan en la generación de energía renovable en el Estado; **XVI.** Promover, crear y otorgar reconocimientos a las personas que se comprometan a implementar mecanismos de generación de energía renovable, así como a quienes cumplan con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia de eficiencia energética, utilización de energías renovables; **XVII.** Impulsar la

actualización de la normatividad en materia de eficiencia energética y energías renovables; **XVIII.** Asesorar a los Municipios del Estado que así lo soliciten en materia de fomento de energía de energías renovables y eficiencia energética; **XIX.** Celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto; **XX.** Emitir el Programa Estatal basado en el principio del desarrollo energético sostenible; y **XXI.** Las demás que le asigne esta ley o las demás disposiciones legales aplicables**. Artículo 6.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: **I.** Fijar el programa que fomente las fuentes de energías limpias, aprovechamiento de energías renovables, sustentabilidad energética, así como su innovación, aplicación; **II.** Prever en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los recursos necesarios para la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética en su Municipio; **III**. Emitir los programas municipales en el marco del Programa Estatal dentro de su competencia territorial; **IV.** Celebrar convenios de coordinación y colaboración con la Federación, el Estado, otros municipios, instituciones de educación e investigación, así como con los sectores social y privado, en materia de fomento y apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de las energías renovables; **V**. Implementar mecanismos de aprovechamiento de energías renovables en la prestación de los servicios públicos; **VI.** Implementar la reglamentación necesaria en materia de desarrollo urbano, con el fin de aprovechar las energías renovables en las obras públicas a realizar por los ayuntamientos; del mismo modo, se incorporen a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que garantice la eficiencia energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento, considerando las condiciones del medio ambiente; **VII.** Incentivar la divulgación, difusión, promoción y concientización de las tecnologías en las fuentes de energías limpias; **VIII.** Promover el uso y aprovechamiento de fuentes de energías limpias y sustentabilidad energética, en la prestación de los servicios públicos municipales y

en la Administración Pública Municipal; **IX.** Las demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos. **Artículo 7.** En lo relativo al uso del suelo y construcción, los municipios promoverán: **I.** Zonas con potencial para fuentes de energías limpias ubicados en su territorial, e incentivar la compatibilidad del uso de suelo para tales fines; **II.** La regulación del uso del suelo y construcción para el aprovechamiento de fuentes de energías limpias; **III.** Obtener de las autoridades federales competentes el dictamen técnico de congruencia respeto de los proyectos de generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes de energías limpias; **IV.** Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias necesarios, para el desarrollo de los proyectos de aprovechamiento de energías limpias, y **V.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley. **Artículo 8.** Los municipios solicitarán a las autoridades federales el dictamen técnico de congruencia correspondiente, previo a la expedición de permisos y licencias o autorizaciones relativas a la construcción, edificación, ocupación u operación de centrales de generación de energías mediante el aprovechamiento de fuentes de energías limpias. **Artículo 9.** A la Secretaria de Planeación y Finanzas le concierne lo siguiente: **I.** Implementar las acciones que tengan por objeto promover la transición energética hacia fuentes de energías limpias en la comunidades y municipios de la Entidad; **II.** Promover el aprovechamiento de la energía solar en calentadores solares de agua para vivienda y en la generación de energías eléctricas provenientes de fuentes de energías limpias; **III.** Considerar en el diseño de vivienda y arquitectónico, las condiciones de radiación solar en todas sus variantes, iluminación y ventilación natural del entorno, ganancia térmica, protección solar y del viento, **IV.** Las demás para el cumplimiento de esta Ley. **Artículo 10**. A la Coordinación de General de Ecología corresponde las siguientes atribuciones: **I.** Emitir las disposiciones administrativas y legales necesarias para medir y mitigar emisiones contaminantes y sus efectos nocivos en el ambiente, mediante la utilización de fuentes de energías limpias y la sustentabilidad energética; **II.** Implementar acciones para el uso y

aprovechamiento de las fuentes de energías limpias, para disminuir el nivel de contaminación en los centros de población; **III.** Cuantificar la mitigación de Gases Efecto Invernadero en la Entidad, mediante la aplicación de las metodologías, emitidas por la Convención de Marco de Naciones Unidas sobre el cambio climático; IV. Promover la ampliación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos, y vehículos energéticamente eficientes; **V.** Promover la reducción de emisiones contaminantes a través de la eficiencia energética y la sustitución de combustibles en el uso de transporte individual que utilice hidrocarburos; **VI.** Impulsar y vigilar el cumplimiento de estrategias para implementar técnicas ecoeficiencia de la planta industrial, para la reducción en la emisión de gases vapores, polvos, y toda sustancia que genere contaminantes; **VII.** Coordinar en el ámbito de su competencia, el desarrollo del sector energético en la Entidad de conformidad con los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo y en apego a las normas aplicables; **VIII.** Diseñar, implementar, actualizar y ejecutar el Programa Estatal de Energías limpias, y de eficiencia energética; **IX** .Desarrollar, impulsar, promover y ejecutar, con el apoyo de las instancias federales competentes en materia energética, alternativas, estrategias políticas, proyectos y acciones para el aprovechamiento de los recursos convencionales y renovables existentes en la Entidad, para la generación de energía eléctrica en las modalidades previstas en la normatividad aplicable; **X.** Fomentar la aplicación de nuevas tecnologías para la utilización de fuentes de energías limpias y de eficiencia energética, proponer el aprovechamiento, el ahorro y eficiencia energética, así como la aplicación de energías limpias y la sustentabilidad energética en las actividades que desarrollen las dependencias y entidades de la administración pública estatal; **XI.** Elaborar y someter a la aprobación del Gobernador del Estado el Programa Estatal de Energías Limpias y Sustentabilidad Energética; **XII**. Solicitar y obtener ante las autoridades correspondientes, los estudios, opiniones, dictámenes, concesiones, asignaciones, autorizaciones, permisos y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; **XIII**. Gestionar la

obtención de recursos públicos o privados para el desarrollo de proyectos en materia energética; **XIV.** Establecer y diseñar, en coordinación con las autoridades competentes y con organismos no gubernamentales, las medidas de política energética que disminuyan la contaminación ambiental provocada por el consumo de energía; **XV.** Concientizar y promover en la población sobre las consecuencias que generan el uso indiscriminado de la energía y el daño que produce a los recursos naturales renovables, no renovables y el medio ambiente; **XVI.** Gestionar y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones ante situaciones de contingencia y riesgo, en materia energética, y **XVII**. Promover la participación de los Municipios de la Entidad, en el desarrollo de proyectos y acciones en materia energética, así como vigilar su adecuado cumplimiento. **XVIII.** Las demás para el cumplimiento de esta Ley. **CAPITULO III. De las metas y Obligaciones. Artículo 11.** El Gobierno del Estado y los municipios contribuirán a las metas que se establezcan en la estrategia, para que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante portafolio de alternativas que incluyan a la eficiencia energética y una proporción creciente de generación de energías limpias, en condiciones de viabilidad económica. **Artículo 12.** Las metas de energías limpias establecidas en la estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. **Artículo 13.** El Gobierno del Estado y los municipios, de acuerdo a sus posibilidades, promoverán las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las metas previstas en la estrategia. **CAPITULO IV. Del Programa Estatal. Artículo 14**. El Programa establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para la difusión, promoción, fomento, investigación y evaluación del aprovechamiento de las fuentes de energías limpias y la eficiencia energética en la entidad, con la participación del Estado, los municipios, y los sectores públicos, social, y privado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley. **Artículo 15.** El Programa contendrá como mínimo: **Artículo 16**. Para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Estatal

participarán, de acuerdo a las atribuciones correspondientes, los sectores públicos estatal, federal, municipal, y los sectores social y privado, y tendrá como objetivos: **I .**El diagnóstico de la situación energética en la Entidad, con el señalamiento específico del aprovechamiento de las fuentes de energías limpias y el fomento de la eficiencia energética; **II.** Los objetivos, políticas públicas y metas que se pretendan implementar; **III.** La concordancia con la planeación y programación del desarrollo económico, social, urbano, de la investigación y del ambiente en la Entidad; **IV.** La estrategia general, comprenderá las acciones básicas a desarrollar; **V**. Los instrumentos de ejecución; **VI.** Los mecanismos de coordinación y concertación entre los distintos niveles de gobierno y los sectores social y privado, y **VII.** La definición de los indicadores y mecanismos de evaluación de avances. Fijar las políticas para el desarrollo integral y sostenible de las actividades para el fomento de las energías renovables y la eficiencia energética en el Estado; Determinar los objetivos y metas que orientarán las acciones de planeación y programación de las actividades de fomento de las energías renovables y la eficiencia energética en el Estado; Establecer los mecanismos de coordinación y concertación con los ayuntamientos de los municipios del Estado, el gobierno Federal y con los sectores privado y social, a fin de lograr su participación en la ejecución del Programa Estatal; Valorar el potencial de las actividades en materia de eficiencia energética, producción y consumo de energías renovables y no renovables; y Determinar los parámetros de estructura, financieros y operativos para el desarrollo de los proyectos y subprogramas establecidos. **Artículo 17.** El Programa Estatal contendrá por lo menos los siguientes aspectos: **I.** Diagnóstico de los principales problemas en materia de las energías renovables y la eficiencia energética en el Estado y los municipios; **II.** Subprogramas, lineamientos y apoyos a la investigación en materia de las energías renovables y la eficiencia energética; **III.** Acciones de promoción y difusión de las energías renovables y la eficiencia energética; **IV** .Resultados del Balance Estatal de Energía del año inmediato anterior**; V.** Propósitos del

aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética; **VI.** Objetivos, estrategias y líneas de acción; VII. Proyectos y lineamientos como medidas de aplicación; **VIII.** Mecanismos para la ejecución de las acciones previstas en el Programa Estatal; **IX.** Indicadores del desempeño; y **X.** Los instrumentos de evaluación, seguimiento de las acciones de fomento de las energías renovables y la eficiencia energética. **CAPITULO V.** Aprovechamiento de las fuentes de energías limpias**. Artículo 18.** El Gobierno del Estado y los municipios promoverán la instalación y operación de empresas que utilicen fuentes de energías limpias, con las siguientes aplicaciones: **I.** Generación de energía eléctrica no considerada como servicio público, bajo las modalidades previstas en la legislación federal aplicable; y **II.** Producción, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento y uso de bioenergéticos, así como la promoción de la infraestructura relacionada; **Artículo 19.** En la construcción de fraccionamientos y desarrollos de condominios, las autoridades estatales y municipales en la materia, promoverán la realización de proyectos que contemplen la aplicación de energías limpias o el uso sustentable de las misma, en los términos de las normas conducentes. **CAPITULO VI. Del Consejo Consultivo Estatal. Artículo 20.** El Consejo Estatal será un órgano de consulta y participación ciudadana cuyo objetivo es opinar y asesorar a los gobiernos estatal y municipal sobre acciones para coadyuvar al fomento de las energías renovables. **Artículo 21.** El consejo será presidido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado o por quien este designe, y se integrará por: **I.** El secretario de Desarrollo Económico o quien este designe; **II.** Un Secretario Técnico; **III.** El Titular de la Coordinación General de Ecología. **IV.** Un representante de las siguientes secretarias: Desarrollo de Económico; Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda; Planeación y Finanzas; Comunicaciones y Transporte y Salud; **V.** Dos representantes de la industria eléctrica, dos instituciones académicas, dos organismos no gubernamentales, quienes serán propuestos en los términos de las reglas que al efecto emita la Coordinación General de Ecología, y designados por el presidente del Consejo, y **VI.**

Cuatro presidentes municipales designados por el Congreso del Estado; La Coordinación General de Ecología elaborará y emitirá las reglas de operación del Consejo. **Artículo 22.** Los representantes de las secretarias de la Administración Pública Estatal y de los presidentes municipales, tendrán el nivel al menos de directores generales y podrán designar a un suplente. **Artículo 23.** Por instrucciones de su presidente se podrá invitar a las sesiones del consejo a autoridades estatales, municipales, a personas físicas y organizaciones relacionadas con la transición energética, lo anterior, cuando se estime conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar. Los invitados participaran con voz, pero sin voto. **Artículo 24.** El consejo aprobará a propuesta de su Presidente, las reglas para su funcionamiento mismas que deberán establecer, cuando menos, los aspectos siguientes: **I.** El procedimiento para convocar a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y para dejar constancia de los acuerdos tomados; **II.** El procedimiento para asegurar la participación de personas físicas o morales de los sectores vinculados a la materia objeto de esta Ley, y **III.** Los mecanismos para la integración de comisiones y grupos de trabajo sobre temas en específico. **Artículo 25**. El Consejo llevará a cabo sesiones ordinariamente dos veces al año por lo menos y cada vez que así lo requiera, previa convocatoria que efectué el secretario técnico por indicaciones del presidente del consejo. **Artículo 26.** Los acuerdos, opiniones o recomendaciones del consejo requerirán aprobación de la mayoría simple de los miembros presente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. El quórum legal para las reuniones del consejo se integrará con la mitad de los integrantes. **Artículo 27.** El consejo tendrá las siguientes atribuciones**: I.** Proponer a la Secretaría las estrategias y acciones en los asuntos de la competencia de este Ley, **II.** Realizar estudios y adoptar políticas, a acciones y metas tendientes a cumplir con las obligaciones establecidas en La Ley, **III.** Promover la participación Social, informada y responsable, a través de la consulta pública; **IV.** Elaborar y presentar propuestas de los sectores público y privado sobre políticas, programas y acciones sobre energías

renovables; **V.** Dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en esta ley, y **VI.** Las demás que le confiera el Reglamento y las disposiciones aplicables. **CAPÍTULO VII. De la Transparencia, Rendición de Cuentas e información. Artículo 28.** Los recursos federales que se transfieran al Gobierno del Estado y a los municipios a través de convenios de coordinación o de proyectos aprobados por los fondos, se sujetaran a las disposiciones federales en materia de transparencia. **Artículo 29.** El Gobierno del Estado y los municipios coadyubaran con el Sistema Nacional de Información Energética en brindarle información en materia de aprovechamiento sustentable de la energía en términos que prevea la normativa en el rubro. **CAPÍTULO VIII. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. Artículo 30**. Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia de cumplimiento de esta Ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones en base en lo referido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de la responsabilidad Civil y Penal a que haya lugar. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán o, en su caso, adecuarán la reglamentación que derive de esta Ley, en un término no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la Vigencia del presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento de la Presente Ley, así como las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes y los programas de gobierno, dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** es cuanto señora Presidenta. **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la de Desarrollo Humano y Social y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se encuentran con nosotros los jóvenes del programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro" que como parte de la capacitación están presenciando esta sesión, sean ustedes bienvenidos. - - - - - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se mandata al Congreso del Estado de Tlaxcala, publique en su página web durante el mes de febrero de cada año a partir de 2020, la reseña de la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG);** gracias presidenta con el permiso de la mesa, compañeros legisladores, personas que nos acompaña, medios de comunicación, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIII 021/2019**, a través del cual el **Director General de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), Antonio Meza Estrada, mediante oficio DG/00044/2019** de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, solicita:"… **que en el día de Sesión del Congreso Local se destaque en el Pleno la Conmemoración del 60 Aniversario de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos."**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este

Congreso, se desahoga el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 35, 36, 37 fracción XIX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTADO**. **ÚNICO.** Derivado del oficio signado por el Doctor en Sociología Antonio Meza Estrada, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) antes mencionado se lee lo siguiente: " El 12 de febrero de 1959, el presidente Adolfo López Mateos creó, por decreto, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) para encargarse de fijar, con apego a la metodología y a los programas respectivos, las características de los libros de texto destinados a la educación primaria. Esta iniciativa tenía como fundamento el mandato constitucional de proporcionar a los mexicanos una educación obligatoria y gratuita sólo sería plena cuando los alumnos de las escuelas primarias recibieran, sin costo, los libros de texto destinados a la educación primaria. Esta iniciativa tenía como fundamento el mandato constitucional de proporcionar a los mexicanos una educación obligatoria y gratuita. La gratuidad sólo sería plena cuando los alumnos de las escuelas primarias recibieran, sin costo, los libros indispensables para sus estudios y tareas. El 16 de enero de 1960, once meses después de fundada la CONALITEG, el Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet entregó en la localidad de El Saucillo, San Luis Potosí, los primeros libros de texto gratuitos. Este acto simbólico es el preludio del obsequio de libros que por primera vez en la historia de la educación en México hace el Gobierno a la niñez mexicana. Debido a la importancia que la CONALITEG ha tenido en la historia de nuestro país y en la formación de millones de niños mexicanos, descrita en las líneas anteriores, es por lo que le solicitamos su amable intervención para que en el día de sesión del Congreso Local se destaque en el pleno la Conmemoración del 60 Aniversario de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos." En consecuencia de lo anterior, los integrantes de esta comisión proceden a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS.**

1. Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.**2.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: “Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado…”los artículos 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia.**3.**Que el artículo Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el asunto, materia del presente dictamen con proyecto de acuerdo.**4.**54 fracción LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece la facultad de legislar en el ámbito de su competencia, en congruencia con lo dictado en el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **5.**Que con estos fundamentos, el presente Acuerdo parte de la idea de hacer un reconocimiento a las acciones de las instituciones en beneficio de la ciudadanía, en particular de la población infantil, en una materia tan importante como es la de brindarles conocimiento, mismo que les servirá como base en sus estudios posteriores para alcanzar una educación que les permita valerse por sí mismos ante la sociedad.**6.**Al iniciar el sexenio de Adolfo López Mateos la desigualdad en la distribución del ingreso en México era devastadora, de ahí que se tomara la decisión

de entregar Libros de Texto Gratuito para alumnos de escuelas primarias públicas y particulares. El Presidente aspiraba a más. "Todos son niños —me dijo— y todos son parte de nuestro pueblo". Se daba cuenta del sacrificio económico que ese nuevo esfuerzo requeriría (Torres Bodet, 1972:385).Así, durante el sexenio lopezmateísta, el Estado editó y distribuyó un total de 112 millones 743 mil 38 LTG para los educandos de primaria (Hernández, 1986:7).Tras 60 años, más de medio siglo en que la cobertura de la educación básica ha alcanzado niveles importantes, la decisión de continuar entregando libros de texto para todo el universo de educandos de este subsistema ha sido motivo de creciente discusión y crítica, por razones asociadas con el desperdicio de recursos por los libros que no se utilizan en muchas escuelas particulares o, sobre todo, porque los avances en la democratización del país presionan por una mayor atención de la diversidad mediante la identificación y consideración de las particularidades de los grupos que conforman sociedades heterogéneas como la mexicana. En principio, porque se trata de una política pública que fue diseñada a partir de la esencia del artículo Tercero Constitucional, que garantiza el derecho de todo individuo a recibir educación por parte del Estado. De ahí el componente universalista de los LTG, que además se complementa con el tamaño de la escuela pública (garantizada por el Estado) frente al de la privada, que porcentualmente no ha sufrido variaciones importantes en los 60 años de existencia del LTG: mientras que para el ciclo escolar 1960–1961 el porcentaje de educandos matriculados en el sector público de la educación obligatoria ascendía a 91.9% del total, en la actualidad asciende a 89.9; es decir, alrededor de nueve de cada diez educandos están matriculados en el sector público. Históricamente, al incrementarse la matrícula de la educación básica (debido al crecimiento de la población y a la incorporación del preescolar y la secundaria a la educación obligatoria; en 2002 y 1993, respectivamente) también se ha elevado el volumen de producción de LTG, con el objetivo de satisfacer la demanda. En este sentido, estos libros constituyen una expresión acabada de esta garantía constitucional que no debe vulnerarse. Las

cifras de la distribución de la riqueza no han mejorado de manera importante. Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2008 (aplicada por el INEGI en 26 millones 732 mil 594 hogares), el decil más rico de los hogares mexicanos concentró, por sí sólo, 36.26% del ingreso en México, una cantidad similar al ingreso que acumularían los siete deciles inferiores juntos. Desde esta perspectiva, el papel del LTG como política redistributiva es fundamental, en tanto dispone de recursos que no van en detrimento o menoscabo aparente del statu quo de los restantes grupos de población, pero también porque es un apoyo económico para la abrumadora mayoría conformada por los grupos de bajos ingresos. En palabras de Isuani (1992:116): "Es tan importante el segmento de la población que no puede satisfacer las necesidades de salud, educación o vivienda con sus ingresos, que el término focalizar aquí pierde todo sentido: focalizar refiere a minorías, no mayorías". Estos factores constituyen argumentos sólidos por los que aún tiene sentido la entrega universal de LTG: se entregan a todos, porque todos (o casi todos) los educandos los requieren para su formación (especialmente los matriculados en escuelas públicas); y se entregan a todos, porque todos (o casi todos) los educandos reciben un apoyo material fundamental que les permite acceder a los servicios educativos en condiciones más igualitarias. Al menos en este programa, la opción de focalizar no representa ventajas claras o suficientemente viables, especialmente en contextos institucionales endebles como el mexicano, que bajo este paradigma emergente correría el serio riesgo de obstaculizar la garantía de la educación (o el acceso a ésta) para todos. La determinación de entregar gratuitamente los textos para la educación obligatoria partió del presidente López Mateos, quien señaló en su primer informe de gobierno: "En un país de tantos desheredados, la gratuidad de la enseñanza primaria supone el otorgamiento de libros de texto: hemos resuelto que el Gobierno los done a los niños de México" (véase Greaves, 2001:208).Sesenta años después, esta decisión continúa siendo fundamental para apoyar la economía de las familias mexicanas; y es que los

precios de los libros didácticos en las librerías son considerables: en un estudio de mercado, el costo de una colección de libros para los tres grados de preescolar oscila entre mil 500 y 4 mil pesos; para los seis de primaria, entre seis mil 500 y 10 mil 500 pesos; y para los tres grados de secundaria, entre dos mil 500 y cinco mil pesos. En total, los costos de los libros para la educación obligatoria oscilan entre 10 mil 500 y 19 mil 500 pesos, 9 que las familias ahorran en virtud de la existencia de los LTG. Si además consideramos que las familias mexicanas promedian dos hijos, entonces la carga económica de adquirir los libros de texto para la educación obligatoria se duplica. De ahí que la gratuidad sea un elemento fundamental, dado que elimina el factor económico como condicionante para la adquisición de los libros. Para Esping–Andersen (1993), con la hegemonía del mercado en la era de la globalización, el bienestar de los individuos pasó a depender en buena medida del circuito monetario y del contrato laboral. En esta lógica, las personas son simples "mercancías" que se ofertan en el mundo y se mueven de acuerdo con su estrato social y con su poder económico. En México, pensemos hipotéticamente en el escenario de que la Conaliteg no existiera y que los libros de texto fueran vendidos a precio de mercado; pensemos también en los altos niveles de desigualdad social y el bajo poder adquisitivo de los salarios de una enorme parte de la población: si combináramos todos estos factores, ¿cuáles serían los niveles de deserción escolar en el país? ¿Qué afectaciones recibirían los niveles de cobertura de la educación básica? ¿Con qué elementos podría el Estado garantizar el acceso a los servicios educativos? Todas estas cuestiones tendrían, sin duda, respuestas negativas. Es por ello que los LTG constituyen un factor elemental de la política educativa (y de la política social) al contribuir a la "desmercantilización" de los estudiantes del nivel obligatorio, es decir, a la anulación del factor económico como condicionante para el acceso a los servicios educativos (cfr. Esping Andersen, 1993). En México no se requiere dinero para adquirir los libros de texto; un importante contrapeso frente a la realidad social y económica que impera en el país. Desde su creación, los LTG se

entregan en propiedad a los estudiantes y a los docentes. Ello requiere que la SEP emprenda cada ciclo escolar —por conducto de la Conaliteg— la renovación total de la producción para cubrir toda la matrícula. Así, al cierre del ciclo escolar 2009–2010, la SEP entregó un aproximado de 7 libros por educando del subsistema de educación básica: 1.9 en preescolar; 8.3 en primaria; y 7.5 en secundaria. El caso de la política de textos escolares mexicana son el producto de un derecho social que todos ejercemos y pagamos con nuestros impuestos. De lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se mandata al Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se publique en su página web durante el mes de febrero de cada año a partir de 2020, la reseña de la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), teniendo como orden constitucional el de proporcionar los libros indispensables para la educación gratuita de los mexicanos. La reseña deberá incluir el siguiente contenido: RESEÑA DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO. Desde 1944, el entonces Secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet -destacado hombre de letras, académico y diplomático mexicano- sintió una gran preocupación por los libros con los que se educaba a los niños y niñas de la educación obligatoria del país. Por su parte, un joven abogado, Adolfo López Mateos, advirtió desde aquella época que el principio de gratuidad de la educación básica -consagrado en la Constitución- no estaba siendo plenamente cumplido porque los libros de texto eran excesivamente costosos, de mala calidad e inaccesibles para la mayor parte de las familias mexicanas. Cuando llegó a la Presidencia de la República en 1958, López Mateos se encontró con una población

con altos niveles de analfabetismo y pobreza que minaban el acceso equitativo a los servicios educativos: "poco puede hacer la escuela por los niños si sus padres no tienen recursos para comprarles los libros de texto" decía. Para hacer frente a tales problemas, López Mateos eligió a quien había sido discípulo del maestro José Vasconcelos para ocupar, por segunda vez, la Secretaría de Educación Pública: Jaime Torres Bodet. Torres Bodet impulsó una extensa campaña de alfabetización a lo largo y ancho de México con una idea firme: que cada estudiante del nivel obligatorio asistiera a la escuela con un libro de texto bajo el brazo, pagado por la Federación. Así nació la idea de crear la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), con la visión de que el libro de texto gratuito, además de un derecho social, fuera un vehículo que facultara el diálogo y la equidad en la escuela. La CONALITEG fue finalmente fundada por el Presidente López Mateos el 12 de febrero de 1959. Las críticas iniciales a tan magno proyecto no se hicieron esperar, ya que la Comisión, aun siendo un organismo público, otorgó desde el principio libros de forma gratuita a instituciones privadas; el Presidente simplemente respondía: "todos son niños, y todos son parte de nuestro pueblo". Los primeros libros eran un tema crucial, por lo que su diseño debía ser minucioso, a fin de no contener expresiones que suscitaran rencores, odios, prejuicios o controversias. Esta titánica tarea fue encomendada a Martín Luis Guzmán, un militar, periodista y literato de gran envergadura, ganador del Premio Nacional de Literatura en 1958. La labor de Martín Luis Guzmán se tradujo en resultados que permitieron afianzar la misión de la CONALITEG como un pilar de igualdad en la educación, ya que la producción de libros abasteció la demanda nacional, y algunos de los títulos alcanzaron trece reediciones en los años subsecuentes. En 1960 se produjeron 19 títulos para los alumnos de primaria y 2 para el maestro, cuyas portadas -autoría de los ilustres artistas David Alfaro Siqueiros, Roberto Montenegro, Alfredo Zalce, Fernando Leal y Raúl Anguiano- retrataban héroes de la patria que, además de conmemorar 150 años de independencia y 50 de la revolución mexicana, buscaban infundir en la

niñez el ser mexicano. En 1962 la CONALITEG consolidó su arraigo entre la población mexicana cuando empleó una obra de Jorge González Camarena como portada de los libros de texto: "La Patria", una mujer de tez morena, rasgos indígenas y mirada valerosa que, apoyada en la agricultura, la industria y la cultura -simbolizadas en las imágenes del escudo y la bandera nacionales, un libro y diversos productos de la tierra y la industria-, representaba el pasado, presente y futuro de nuestra Nación. Desde ese año y hasta 1972, esa obra ilustró más de 350 títulos. En 1966, la Comisión extendió su oferta en apoyo a las comunidades minoritarias del país mediante la producción de libros en Braille. Para 1972, la institución ya producía 43 títulos para alumnos y 24 para maestros, que reflejaron las reformas educativas propuestas por el entonces Presidente Luis Echeverría. La muerte de Guzmán, acaecida en diciembre de 1976, no interrumpió el trabajo de la institución. Gracias al esmero y entrega de su gestión, la Comisión tenía muy bien definidos sus procesos y objetivos, que han sido valorados por el gobierno y la población mexicana desde entonces. En 1977, las portadas de los libros de texto fueron cambiadas, y se elaboraron colecciones como las Antologías de Educación Normal, que reunieron títulos destinados a las diversas disciplinas. Posteriormente, los libros modificarían sus contenidos de acuerdo a las reformas que la SEP llevaba a cabo. Como consecuencia de los nuevos programas educativos, se editaron nuevos libros de primero y segundo de primaria. En 1982, la CONALITEG imprimió monografías de todos los estados de la República, que se convirtieron en valioso material de consulta y desembocaron, 20 años después, en la producción de libros regionales para cada entidad en las materias de historia y geografía. Por esa época cambió la denominación del encargado del organismo, de “Presidente” a “Director General”. Para 1987 se buscó dotar de nuevas portadas a los libros de texto gratuitos. Por ello, la Secretaría de Educación Pública -a través de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos- convocó a pintores de distintas corrientes artísticas para que engalanaran las nuevas portadas de los libros de primaria, que se

empezaron a utilizar en los libros de texto a partir de 1988. Estas pinturas, junto con las anteriores mencionadas, forman parte de la compilación que hoy se conoce con el nombre de “Arte y Educación” de la colección pictórica de la CONALITEG. A finales de 1989, la Comisión instrumentó en los libros las reformas propuestas por la Secretaría de Educación Pública. El programa de Modernización Educativa exigiría -en lo que respecta a los libros de texto- cambios nodales en contenidos, ilustraciones, diseño y formato. De acuerdo con esta reforma, los libros gratuitos se sustituirían en dos fases, con el propósito de que para septiembre de 1994, todos los alumnos de las escuelas primarias contaran con el nuevo material. Asimismo, las reformas a la educación básica de 1992 implicaron que la producción de los libros de texto gratuitos se incrementara. Por ello, en 1994 la Comisión adquirió dos nuevas rotativas, lo que permitió aumentar títulos, abatir costos y apoyar diversa producción de terceros (entidades, dependencias e instancias culturales y educativas). El programa de Modernización Educativa dio al libro de texto gratuito las características de obra modelo a nivel nacional, tanto en contenido como en presentación. A mediados de los 90, y por primera vez en la historia de la Comisión, los libros de texto gratuitos llegaron a las escuelas antes del inicio de clases, gracias a la coordinación de esfuerzos con distintas dependencias federales, estatales y municipales. A partir de 1997 se puso en marcha el programa de Distribución de Libros de Texto Gratuitos para Secundaria, con lo que inicialmente se benefició a los alumnos de los 1,743 municipios con mayor índice de marginación. Para el ciclo escolar 1998-1999 se atendió a más de dos terceras partes de la matrícula total de ese nivel educativo. Años más tarde y por acuerdo presidencial, se hizo extensivo a todos los estudiantes de secundaria el derecho a los libros de texto gratuitos financiados por la Federación. Al mismo tiempo, la Comisión omitió de su denominación el término "los" ("Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos") para quedar en "Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos", que utiliza actualmente. Desde 1921, el maestro José Vasconcelos inspiró a niños y jóvenes

cuando ordenó la producción de 21,000 libros de Lecturas Clásicas, en dos tomos. Ochenta años después -en 2001-, la CONALITEG constituyó la base del programa nacional de lectura "Hacia un país de lectores" con la creación de los programas Bibliotecas de Aula y Bibliotecas Escolares, cuyo objetivo consiste en acercar a niños, jóvenes y adultos de todas las escuelas del país a libros de la más alta calidad. Se encontraban en operación 3, 601,000 Bibliotecas de Aula (827,203 distribuidas en el ciclo escolar 2006-2007); cada una con un acervo de 1,935 títulos. Este año, la producción prevista rebasa los 22 millones de ejemplares. En 2005, la CONALITEG internacionalizó su oferta, mediante la producción de libros de texto para los educandos de la República de Honduras, financiados por el gobierno hondureño y el Banco Mundial. Como se puede apreciar, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es una de las políticas educativas más sostenidas y enriquecidas a lo largo del tiempo. La CONALITEG fundamenta su accionar en el esfuerzo de los mexicanos por alcanzar la igualdad mediante la educación de nuestra niñez y juventud. (1). A lo largo de 60 años, la Conaliteg ha sido un pilar fundamental en la educación básica de México al coordinar la impresión y la distribución de los libros de texto gratuitos y materiales educativos que requieren niñas, niños y jóvenes inscritos en el modelo educativo nacional. Durante estos años la Conaliteg ha entregado libros para educación preescolar. Primaria, secundaria, telesecundaria y telebachillerato, asimismo, con la intención de garantizar una educación con equidad se producen libros en 64 lenguas indígenas, así como libros en formato macrotipo –para estudiantes con baja visión-, y libros en Braille. Preocupada por implementar procesos de producción limpios y fomentar la cultura del reciclaje, que beneficien al medio ambiente, la Conaliteg cuenta con el Programa Recicla para Leer, mediante el cual recibe el papel en desuso de dependencias gubernamentales y empresas particulares para generar papel para la producción de los libros de texto gratuitos, que para el ciclo escolar 2018-2019 recibieron más de 26 millones de alumnos y millón y medio de profesores de educación básica.

SEGUNDO. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, Instituto Tlaxcalteca de Cultura y la Secretaria de Cultura, en el mes de agosto de cada año a partir de 2019 llevarán a cabo la ceremonia correspondiente a la celebración por la entrega de Libros de Texto Gratuitos como símbolo de la Educación en México obligatoria y gratuita. Asimismo se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, con fundamento en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que comunique el presente Acuerdo a los Titulares de las dependencias antes mencionadas. **TERCERO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ PRESIDENTA. DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO VOCAL,** es cuanto presidenta. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Presidenta**: se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien dice, muy buenos días gracias señora presidenta con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la diputada **Luz Guadalupe Mata Lara** que solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen dado a conocer quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su

voluntad de manera económica; **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor; **Presidenta**: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer, se concede el uso de la palabra la **Diputada Luz Vera Díaz**. Quien dice, con el permiso de la mesa, sin duda el tema de poder hacer ser una conmemoración deferente a la entrega de libros gratuitos no es nada a gravoso ni que afecte a ninguna de las partes involucradas como es el congreso, la secretaria de educación, el instituto tlaxcalteca cultura y la secretaria de educación, es darle relevancia lo que acabamos de escuchar por instrucción de la mesa se remitió el expediente que se dirigió a la comisión de educación por el director general de comisión nacional de textos gratuitos Antonio Meses Estrada en el cual solo solicita que se haga mención de los sesenta años de la entrega de libros de textos gratuito, la comisión acordó poder llevar a cabo una ceremonia en lo cual daría realmente tiene como acabamos de escuchar el costear los libros de texto a nuestros niños llevan a las escuelas el costear los libros que son entregados por la secretaria de educación llevaría un gasto muy gravoso a los bolsillos de nuestros hijos el reconocer la labor que hace el gobierno atravez de la CONALITEC pues ese de aplaudir reconocer que muchos de nosotros también usamos esos libros verdad y solo llevar un acuerdo que puede realizar una acto de ceremonia de arranque en el ciclo iniciando el ciclo en agosto dos mil diecinueve para reconocer y darle la importancia que tiene creo que importante es cuanto

señora presidenta. **Presidenta** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, quienes este a favor de que se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor, **Presidenta**, quienes este por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica, **Secretaria**, resultado de la votación **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; **CORRESPONDENCIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.** Oficio que dirige Elsa Cordero Martínez, Magistrada de la Sala Penal y Especializa en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Anual de Actividades como Magistrada. Oficio que dirige la Prof. Josefina Sánchez Sampedro, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual solicita la devolución de las facturas originales de tres vehículos que se dan de baja del Municipio. Oficio que dirige la Lic. Wendy Anahí Barboza Diyarza, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la baja de bienes muebles registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental. Oficio que dirige la Diputada Mónica González García, Secretaría de la Mesa Directiva del congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo número LXIII-298, mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio. Escrito que dirigen Integrantes del Movimiento por el Progreso y Bienestar de Ayometla, Tlaxcala, al Presidente Municipal de Ayometla, a través del cual le solicitan información respecto a los apoyos económicos federales y estatales, de la hacienda pública municipal y apoyo a los ciudadanos del Municipio, y de los apoyos económicos y trabajos en beneficio al Municipio. Escrito que dirige Juan Carlos Corona Hipólito, a través del cual solicita copia certificada por duplicado del Acta de la Vigésima Novena Sesión del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el día once de diciembre de dos mil dieciocho, así como el Dictamen con Proyecto de Acuerdo aprobado, relativo al cuarto punto del orden del día. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirigen integrantes del Movimiento por el Progreso y Bienestar de Ayometla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige Juan Carlos Corona Hipólito; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** -

Presidenta Pasando al último punto del orden del día, concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y cuatro** minutos del día **diecinueve** de marzo de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de marzo del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias que autorizan y dan fe. -. --

C. José María Méndez Salgado
Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Prosecretaria